



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

16 de diciembre de 2016.

N.I. 081/ 2016 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia.”

Apreciables clientes.

A través del presente, les hacemos llegar un cordial saludo y compartimos que el día 15 de diciembre de 2016, la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN al rubro indicado.

A continuación, les compartimos lo más relevante:

- ✓ **Se eliminan las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil.**

La UPCI de la SE concluyó el expediente E.C. 24/15, substanciado en relación a las **cuotas compensatorias** impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil.

Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

El producto objeto de examen ingresa a México con la fracción arancelaria 4819.30.01 de laTIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
Partida: 4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.
Subpartida: 4819.30	-Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.
Fracción: 4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.

Resulta importante destacar que:

- ➔ Las principales funciones de los sacos multicapas de papel son contener y preservar materiales sólidos (en este caso el cemento y la cal) para protegerlos y permitir su manejo, transporte y embalaje.
- ➔ Bio Pappel, S.A.B. de C.V., fue el productor nacional que acudió a comparecer como parte interesada en el procedimiento, en su carácter de productor nacional.
- ➔ Iguazu Celulose, Papel S.A., Klabin, Trombini, fueron las empresas productoras y exportadores brasileñas investigadas por la UPCI.



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

En conclusión, del análisis y los resultados plasmados en la Resolución, la SE determinó que no existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil daría lugar a la repetición de la práctica desleal, por lo que **es procedente su eliminación.**

Aspectos determinantes son:

→La SE no contó con los elementos necesarios para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento originarias de Brasil, daría lugar a la repetición de la práctica de discriminación de precios en las exportaciones a México.

→La SE no dispuso de información para calcular el CNA ni el consumo interno, debido a que no se contó con datos válidos de la producción nacional total, de las exportaciones totales o de las ventas al mercado interno de los productores nacionales.

→De 2011 a 2014 el volumen de las importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento fue casi inexistente.

→Los deterioros en los principales indicadores económicos y financieros de Bio Pappel. no están asociados a las importaciones del producto, dado que éstas fueron insignificantes o inexistentes.

→No se contó con información para evaluar la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, se incrementarían las importaciones objeto de examen en el mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, dando lugar a una repetición del daño.

Comparativo.

Resolución publicada en DOF el 25 de enero de 2006	Resolución publicada en DOF el 15 de diciembre de 2016
La SE determinó imponer las cuotas compensatorias definitivas siguientes:	La SE eliminó las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil
19.33% para las importaciones provenientes de la empresa Trombini Embalagens, Ltda. ("Trombini")	
29.11% para las importaciones provenientes de la empresa Klabin, S.A. ("Klabin") y para las demás empresas exportadoras	

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.